

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024048505 DE 24 de Octubre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021, la Ley 1437 de 2011.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20241112016 de fecha 08 de mayo de 2024, el señor STEFANO LUCCHESI, actuando en calidad de Representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto GRAPPA DI CHIANTI marca TUSCANY MORELLI DAL 1911 ANTICA GRAPPERIA en la modalidad de importar y vender.

Mediante auto No. 2024013906 de fecha 26 de junio de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Elimine la expresión "LICOR" que se encuentra adscrito en el rotulo complementario, dado que la verdadera naturaleza del producto es GRAPPA.
2. Elimine la declaración nutricional respecto a información de las calorías, que se encuentra adscrita en las etiquetas, esta información no está permitida según lo establecido en el numeral 3 artículo 7 del Decreto 162 de 2021 en particular la restricción de propiedades nutricionales.
3. Aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que el señor MARCO MORELLI es representante legal del fabricante, dado que va a realizar actos de disposición al ceder la titularidad.

Que mediante escrito radicado bajo el número 20241228447 de fecha 05 de septiembre de 2024, el señor STEFANO LUCCHESI, actuando en calidad de representante legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Se elimina la expresión LICOR del rotulo complementario
2. Se elimina de las etiquetas la información nutricional
3. Se aportan carta de autorización del uso de la marca y carta de cesión del derecho de titularidad del registro sanitario, firmadas por el representante legal principal LUCA MORELLI.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

L24001, esta en la parte baja de la etiqueta frontal, a la izquierda los dos primeros dígitos indican el año de producción, los últimos tres, el día de producción (ejemplo 1 de enero de 2024= L24001)

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024048505 DE 24 de Octubre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021, la Ley 1437 de 2011.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: GRAPPA DI CHIANTI,  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013519  
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER  
TITULAR(ES): REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.  
IMPORTADOR(ES): L. MORELLI E FIGLIO SRL con domicilio en ITALIA  
GRADO ALCOHOLICO: 39,82 % vol (+/- 1°)  
CLASIFICACION: LICOR  
EXPEDIENTE No.: 20278717  
RADICACIÓN No.: 20241112016

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto GRAPPA DI CHIANTI marca TUSCANY MORELLI DAL 1911 ANTICA GRAPPERIA en su presentación comercial de 70 cl.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Octubre de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Jmolánov VoBo Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón